Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Liquidación de Sociedad Conyugal - Digital
No.110013110023-2019-00334-00

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

En atención al escrito que antecede, se dispone;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el auto de fecha 28 de enero del año en curso, en el sentido de indicar que el segundo apellido del abogado reconocido corresponde a FUENTES, y no como allí se indicó, en lo demás el proveído se mantendrá incólume.

De otra parte no hay lugar a aclarar el mencionado auto, según el dicho del abogado que no se propusieron excepciones en su escrito de contestación, porque las mismas si fueron presentadas, razón por la cual se indicó lo pertinente en el auto ya mencionado.

Respecto de la suspensión del proceso, la misma se niega por improcedente en esta clase de asunto, ya que lo que aquí procede es la suspensión a la partición, dandi cumplimiento y de acuerdo a las directrices de los artículos 518 y 505 ibídem.

En cuanto a las objeciones presentadas por el apoderado de la parte demandada, de igual las mismas no se tienen en cuenta que en el presente asunto no se ha llevado a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de bienes, pues es allí en donde se pueden presentar las objeciones que a bien tengan los interesados.

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., se dispone;

Señalar fecha y hora para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS,** para el día 3 del mes _noviembre del año 2022, a las 2.30 pm_de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso.

En esa oportunidad procesal las partes deberán allegar los documentos que acrediten la titularidad de los bienes anexos al respectivo escrito de inventarios y avalúos.

De existir bienes sujetos a registro, se requiere a los interesados para que los certificados de libertad y tradición que aporten el día de la diligencia no tengan expedición mayor a treinta (30) días.

NOTIFÍQUESE.

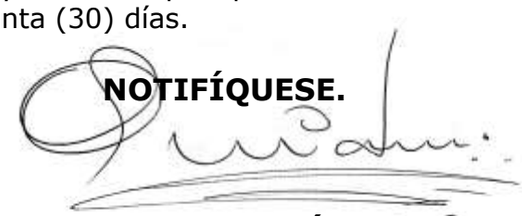

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 137
HOY: 09 de septiembre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria